

**APRUEBA Y AUTORIZA TRATO
DIRECTO**

DECRETO EXENTO N° 4.046/

Santa Cruz, 15 de Septiembre 2.023

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde delega su firma en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un servicio de catering para las Autoridades invitadas a las actividades de Fiestas Patrias 2.023, en la Comuna de Santa Cruz.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad de Santa Cruz requiere contratar el servicio de catering para las Autoridades invitadas a las actividades de Fiestas Patrias 2.023, en la Comuna de Santa Cruz, por cuanto dichos servicios son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio y del Programa de Fiestas Patrias Santa Cruz 2.023.
3. Que, sin embargo, dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco que mantiene vigente la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que resulta necesario recurrir a otro mecanismo de compra, el que necesariamente deberá corresponder a un trato o contratación directa, por ser una situación de **imprevisto** dado que la plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl no está disponible desde este 12 de septiembre 2.023, debido a un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica.

La Dirección ChileCompra ha informado a través de correo electrónicos que está efectuando trabajos de seguridad para resolver esta situación con apoyo del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática del Ministerio del Interior (CSIRT) y se están analizando los plazos para la reposición de los servicios.

Así mismo, la Dirección ChileCompra a señalado que para efectuar procesos de adquisición urgentes durante el periodo de indisponibilidad ,según lo establecido

en el Artículo 62 del Reglamento, las entidades públicas deben emitir en formato físico los documentos que contengan la información del proceso respectivo. Una vez que se reestablezca la plataforma, esos documentos debieran ser publicados en la plataforma de Mercado Público.

4. Que, por su parte, el artículo 10, N.º 7, letra b) del reglamento de dicho cuerpo legal, dispone que *“Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes”*.
5. Que, la compra de servicios de catering para Autoridades no fue posible gestionarse a través de la plataforma Mercado Público en tiempo y forma, por encontrarse esta inhabilitada, desde el día 12 del presente mes. Lo que ha generado que la Municipalidad deba recurrir a realizar contrataciones fuera del sistema por el imprevisto que se está presentando a nivel Nacional.
6. Que, actualmente, el sistema de información www.mercadopublico.cl no se encuentra disponible, por un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica, situación que ha sido informada a través de correos electrónicos por la Dirección de ChileCompra.
7. Que, el artículo 62, N.ºs 2 y 3, del ya citado reglamento establece que las Entidades podrán efectuar sus procesos de compra “fuera del Sistema de Información”, cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.
8. Que, no obstante haberse realizado la cotización vía correo electrónico, por los motivos precedentemente expresados, una vez que el Sistema de Información vuelva a estar operativo, se realizará el envío de la orden de compra a través de dicho sistema, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
9. Que, según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, no se firmará contrato por tratarse de compra inferior a 100 UTM; la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.
10. Que, el presupuesto vigente de este Servicio cuenta con la disponibilidad para financiar el gasto que irroge esta contratación, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (N°1.695, de Septiembre de 2023), de la Dirección de Administración y Finanzas.

RESUELVO N° 4.046/

1. **AUTORÍCESE** el trato directo, fuera del Sistema de Información, para la adquisición del **“Servicio de catering para Autoridades invitadas a las actividades de Fiestas Patrias 2.023”**, en virtud de la causal singularizada en el considerando 4º del presente acto, y fundado en los motivos indicados en el considerando 3º de esta resolución, al proveedor **EVENTOS CORREA Y**

SAAVEDRA LTDA., RUT: 77.480.265-7, por un monto total de **\$971.040** impuestos incluidos

2. **APRUÉBASE**, los Términos de Referencia de la Adquisición llamada: **Servicio de catering para Autoridades invitadas a las actividades de Fiestas Patrias 2.023**, que se insertan a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

"SERVICIO DE CATERING PARA AUTORIDADES INVITADAS A LAS ACTIVIDADES DE FIESTAS PATRIAS 2.023"

1. OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN

La presente adquisición tiene por finalidad adquirir el servicio de catering para Autoridades invitadas a las actividades de Fiestas Patrias 2.023.

2. REQUERIMIENTO

Se requiere realizar un servicio de catering para 120 personas el cual debe incluir:

- ❖ Brochetas
- ❖ Jugos
- ❖ Bebidas
- ❖ Sándwich

3. UNIDAD TÉCNICA

El Administrador Municipal será la Unidad Técnica Encargada de Fiscalizar, Verificar la calidad y correcto cumplimiento de la contratación.

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El Presupuesto Oficial para efectuar la Adquisición es de **\$ 971.040** (Novecientos setenta y un mil cuarenta pesos) IVA incluido. Número de Cuenta 2215.22.12.003.001.001, Gastos de Representación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los días y horario en que se llevara a cabo el servicio es:
15, 16, 17, 18 y 19 de Septiembre 2.023.

6. MULTAS

6.1 Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 5 UF., por observación:

- a) Ignorar las indicaciones del Inspector técnico impartidas.
- b) Atraso o Incumplimiento en los servicios contratados.
- c) Comportamiento inadecuado con los funcionarios y la comunidad en general.

6.2 La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

6.3 Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o

incumplimiento sea imputable al Proveedor, la Unidad Técnica notificara al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

6.4 *Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.*

7. CONTRATO Y ESTADOS DE PAGOS:

7.1 *Entre 100 y 1000 UTM*

1. No se firmará contrato por tratarse de compra entre 100 y 1000 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886 y dictamen de contraloría N° 21.984 del 22 de marzo del 2016.

2. Inferior a 100 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra inferior a 100; la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886.

7.2 *El valor corresponderá al que se indique en Decreto Exento el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor solicitará, la cancelación del Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.*

7.3 *Para la cancelación del Pago el Proveedor presentará a la Administración Municipal la Solicitud de Cancelación del Pago con los siguientes antecedentes:*

- 1. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.*
- 2. Certificado Recepción conforme del Servicio.*

El Inspector Técnico dará curso a los respectivo Pago, previa certificación conforme del bien o servicio prestado, en donde se establezca que el contratista no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos por el mes que se está cancelando. Esto último si corresponde.

Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

8 DOMICILIO

8.1 *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.*

FIN TERMINOS DE REFERENCIA

- 3. AUTORÍCESE** la realización de la presente adquisición fuera del Sistema de Información, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos 6º y 7º precedentes.
- 4. ENVÍESE** la orden de compra correspondiente a través del Sistema de Información, una vez que este se encuentre operativo.
- 5. IMPÚTESE** el gasto total que irroque la adquisición respectiva a la cuenta presupuestaria N° 215.22.12.003.001.001, Gastos de Representación.
- 6. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio de transparencia activa, en la sección "Compras y Adquisiciones" / "Compras sobre 3 UTM fuera de Mercado Público".
- 7.** Por orden del Sr. Alcalde.
- 8. Anótese, Comuníquese y Archívese.**



MAURICIO J. TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

AARB/MUTE/MARR/MAPP/IGG/igg

c.c.

* Adquisiciones